



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **27 DIC 2018**

**Resolución Directoral Regional N° 1016** -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**VISTO:**

El Informe N° 053-2018-GRP-440000-440010-440017 de fecha 06 de noviembre del 2018, Informe N° 475-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 04 de diciembre del 2018, Informe N° 486-2018/GRP-440010-440013 de fecha 07 de diciembre del 2018, Informe N° 664-2018-GRP-440010-440011 de fecha 11 de diciembre del 2018 y Memorando N° 1837-2018/GRP-440010-440013 de fecha 12 de diciembre del 2018, sobre emisión de acto administrativo solicitado por la servidora DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO; y demás actuados en un total de Veintitrés (23) folios útiles.

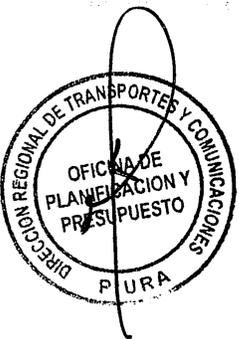


**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 053-2018-GRP-440000-440010-440017 de fecha 06 de noviembre del 2018, la servidora DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO, comunica que con el documento de la referencia b), la Dirección Regional le encargo la Jefatura de la Unidad de Fiscalización a partir del 05 de Setiembre del año en curso y hasta la fecha que dura la ausencia del titular, haciendo hincapié que dicha acción es de manera adicional a la encargatura que ostento en la Dirección de Aeródromos y Puertos de la DRTyC-PIURA, señalando que han transcurrido más de treinta (30) días de la Encargatura de la Unidad de Fiscalización, y aun no se expide la resolución pertinente, ni tampoco se le abona el pago de la diferencial por el desempeño, solicitando disponer las acciones sobre el particular, para encuadrarse a la normatividad legal vigente;



Que, con Informe N° 475-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01, de fecha 04 de diciembre de 2018, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, alcanza la evaluación de expedición de resolución de encargatura de Unidad de Fiscalización y Abono de Diferencial; concluyendo textualmente lo siguiente: "(...) a) La Resolución Presidencial N° 641-99/CTAR PIURA-P de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción - Piura, vigente a la fecha de emisión del presente informe, **NO INCLUYE LOS CARGOS ESTRUCTURALES Y/O CLASIFICADOS EN LA UNIDAD DE FISCALIZACION; POR NO AJUSTARSE A LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DRTyC-PIURA APROBADO CON ORDENANZA REGIONAL N° 348-2016/GRP-CR, POR LO TANTO, NO EXISTEN CARGOS CLASIFICADOS NI PLAZAS VACANTES EN DICHA UNIDAD ORGANICA,** y b) Se evidencia, que al NO EXISTIR EL CARGO CLASIFICADO, NI LA PLAZA VACANTE PRESUPUESTADA EN LA UNIDAD DE FISCALIZACION, **NO corresponde la expedición de la resolución y el abono de diferencial que peticona la servidora DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO por la ENCARGATURA DE FUNCIONES; al determinarse que no cumple con los requisitos señalados en el numeral 3.6.4) del Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, conforme al análisis realizado en el numeral 2) del presente informe. (...);** recomendando a su despacho, derivar a la Oficina de Administración para las acciones administrativas, a fin de que proceda a requerir la opinión de la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad; adjuntándose un expedientillo en Catorce (14) folios útiles (...);



Que, Informe N° 486-2018/GRP-440010-440013, de fecha 05 de diciembre de 2018, la Oficina de Administración, concluye y recomienda lo que a la letra dice: "(...) QUE, AL NO EXISTIR EL CARGO CLASIFICADO, NI LA PLAZA VACANTE PRESUPUESTADA EN LA UNIDAD DE FISCALIZACION, no corresponde la expedición de la Resolución y el abono de diferencial que peticona la servidora DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO por la ENCARGATURA DE FUNCIONES, al determinarse que no cumple con los requisitos señalados en el numeral 2.6.4) del Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP; recomendando derivar los presentes actuados a fin de que la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, analice y evalúe el presente caso y emitir opinión legal correspondiente, toda vez que esta opinión es estrictamente técnica, adjuntándose un expediente original en diecisiete (17) folios;



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **27 DIC 2018**

**Resolución Directoral Regional N° 1.016 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

Que, Informe N° 0664-2018-GRP-440010-440011, de fecha 07 de diciembre del 2018, la Oficina de Asesoría Legal, precisa en el cuarto párrafo del apartado II Análisis, que a la letra dice: "(...) Estando a la normatividad señalada, siendo que de la revisión del presente expediente las áreas técnicas señalan que NO existe plaza vacante en el CAP debidamente presupuestada por lo que no se ha podido expedir la Resolución de Encargatura de la Jefatura de Unidad de Fiscalización, esta Oficina de Asesoría Legal es de la opinión que NO se acreditan legalmente las condiciones señaladas en el Art. 82° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que la petición presentada deviene en INFUNDAD (...); concluyendo textualmente lo siguiente: "(...) Se sugiere Señor Director lo siguiente: Que, se declare INFUNDADO lo solicitado por la servidora DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO DE CATERIANO mediante Informe N° 053-2018/GRP-440000-440010-440017 de fecha 06 de noviembre del 2018, al NO acreditarse legalmente las condiciones señaladas en el Art. 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM (...)", informando para los fines correspondientes, remitiendo en Diecinueve (19) folios el presente expediente en original;

Estando al Informe N° 053-2018-GRP-440000-440010-440017 de fecha 06 de noviembre del 2018, Informe N° 475-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 04 de diciembre del 2018, Informe N° 486-2018/GRP-440010-440013 de fecha 07 de diciembre del 2018, Informe N° 664-2018-GRP-440010-440011 de fecha 11 de diciembre del 2018 y Memorando N° 1837-2018/GRP-440010-440013 de fecha 12 de diciembre del 2018, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, numeral 3.6) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, Resolución Presidencial N° 641-99/CTAR PIURA-P de fecha 30 de noviembre de 1999, Informe Técnico N° 424-2016-ERVIR/GPGSC de fecha 17 de marzo del 2016 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, en todos sus extremos lo peticionado por la servidora **DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO**, en su Informe N° 053-2018/GRP-440000-440010-440017 de fecha 06 de noviembre del 2018; al determinarse que **NO** cumple legalmente con las condiciones señaladas en el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordante con el numeral 3.6) del Manual Normativo de Personal aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe).

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a doña **DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO** en la Dirección de Aeródromos y Puertos de la Entidad, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura  
  
Msc. Ing. **JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ**  
Director Regional

